Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN No. 201850056565
del 13 de agosto de 2018

"Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento, y, de Construcción de Equipamiento"

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345, 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015, artículo 10 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C4-3851-13 de noviembre 5 de 2013, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, al señor FRANCISCO WILLIAM URIBE SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía 8.400.733, SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A PROYECTO VIGENTE APROBADO SEGÚN RESOLUCIÓN, para el predio localizado en la Calle 30A 75-02, Edificio PARKING 30A, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Suelo a Ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 355.28 m² y por Construcción de Equipamiento en 35.53 m².

2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.

3. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "... El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".

4. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014 "*Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias*".

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín · Colombia

www.medellin.gov.co

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 numeral 2 del Decreto Municipal 1152 de 2015, se realizó visita el día 18 de septiembre de 2015, al inmueble localizado en la Calle 30A 75-02, Edificio PARKING 30A, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación licenciada.

6. Conforme al Decreto Municipal 1152 de 2015, y según lo estipulado en su artículo 6, se efectuó requerimiento RQ 201500566258 del 27 de octubre de 2015, al señor FRANCISCO WILLIAM URIBE SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía 8.400.733, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-3851-13 de noviembre 5 de 2013, y fue notificada por aviso en cartelera y en la página Web de la Alcaldía de Medellín, durante los días 22 al 26 de mayo de 2017.

7. Mediante Oficio OU-K 277 del 19 de octubre de 2015, se estableció el valor de suelo urbanizado en $2.000.000 por metro cuadrado y el valor de construcción en $1.400.000 por metro cuadrado, expedido por la Subsecretaría de Catastro, y que, atendiendo a lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, fue necesario indexar la cuantía de tales obligaciones; razón por la cual, se diligenció el formato interno GTOU No. 2367-18 del 06 de julio de 2018, en el que, se describe el monto a compensar por cada concepto y el total de las mismas, que por ley, deben cumplirse.

8. Por lo anterior, se advierte que, según el parágrafo y el numeral 5 del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, la cuantía de las obligaciones urbanísticas liquidadas e informadas en el requerimiento 201500566258 del 27 de octubre de 2015, deberá ser actualizada al momento del pago.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero, pendientes por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo del señor FRANCISCO WILLIAM URIBE SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía 8.400.733, en calidad de titular de la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta de la ciudad de Medellín, según Resolución C4-3851-13 de noviembre 5 de 2013, y de acuerdo con liquidación realizada

mediante el diligenciamiento del formato GTOU No. 2367-18 del 06 de julio de 2018, conforme a la siguiente tabla:[1]

CONCEPTO	METROS CUADRADOS (M^2) A COMPENSAR	VALOR/ M^2	TOTAL ($)
Suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamientos	355.28	$2.000.000	$710.560.000
Construcción de equipamientos	35.53	$1.400.000	$49.742.000
SUBTOTAL DE MONTO OBLIGACIONES URBANÍSTICAS			**$760.302.000**
Valor Indexación desde octubre de 2015 a junio de 2018			**$107.743.006**
TOTAL MONTO DE OBLIGACIONES URBANISTICAS			**$868.045.005**

SEGUNDO: Conceder al señor FRANCISCO WILLIAM URIBE SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía 8.400.733, el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, para realizar la compensación efectiva en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir un acuerdo de pago en los términos planteados en el requerimiento.

TERCERO: Transcurrido el plazo anteriormente mencionado, según el parágrafo y el numeral 5 del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, y en caso de no haberse llevado a cabo la compensación en dinero de la cuantía informada, el monto liquidado deberá actualizado al momento de realizarse el respectivo pago.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

QUINTO: Notificar según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

[1] La cuantía indicada en esta tabla, deberá ser indexada al momento del pago, según lo dispuesto por el Parágrafo del numeral 5 del artículo 5 del Decreto 1152 de 2015. Cabe recordar que, el Consejo de Estado, mediante Sentencia de mayo 30 de 2013, ratifica que, a través de la indexación, lo que se está haciendo es simplemente traer a valor presente las sumas de dinero que, por el paso del tiempo, han perdido poder de adquisición o de compra. Nada más que eso y está lejos de constituirse en una sanción económica.

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín · Colombia

www.medellin.gov.co

SEXTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de agosto de 2018

MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Control Urbanístico

Copia: Expediente licencia de construcción con Resolución N° C4-3851-13Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 16030270001.

Elaboró: Diego Alejandro Osorio L. Abogado contratista Subsecretaría de Control Urbanístico DAOL	Reviso: Paula Marcela Alvarez Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co